



Lanús, 14 JUN 2000

VISTO, el Acuerdo Plenario N° 355/00, del Consejo Interuniversitario Nacional, de fecha 2 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el esfuerzo solidario a que alude el primer considerando de dicho Acuerdo Plenario no es novedoso para la Universidad Nacional de Lanús;

Que, por el contrario, el compromiso social de la Universidad con la comunidad en que está inserta resulta del propio Estatuto y del Proyecto Institucional de esta Casa de Altos Estudios y se pone de manifiesto: a) en la creación del Consejo Social Comunitario, integrado por representantes de los órganos ejecutivo y legislativo de la Municipalidad de Lanús y por las organizaciones no gubernamentales de la comunidad local, cuyo representante integra el Consejo Superior; b) en su carácter de "Universidad Nacional Comprometida" que tiene como misión "atender la demanda social, ir al encuentro de las necesidades educativas, dirigiéndose a los problemas urbanos y comunitarios en la búsqueda de su desarrollo"; c) en su decisión de "proponer una nueva forma de educación para la solidaridad acorde a la nueva situación", etc. Por ello, hemos podido afirmar que en la UNLa. "la currícula de la Universidad es la comunidad";

Que en ejercicio de esa obligación asumida por la UNLa. este Consejo aprobó mediante Resolución N° 42/99, del 12 de noviembre de 1999, el Programa de Compromiso Educativo, mediante el cual se instituyó un Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios que se integra con recursos presupuestarios y aportes de sus autoridades, del personal docente, y no docente y de estudiantes de sus diversas carreras;

Que, por consiguiente, la práctica de la solidaridad no resultó en esta Universidad consecuencia de ningún decreto presidencial, ni se desplegó en compensación de algún presuntamente generoso, sino que constituyó y constituye la expresión de uno de los valores fundantes de esta comunidad;

Que, por otra parte, no es Decreto N° 430/00, sino la Constitución Nacional, la que asegura el respeto a la autonomía universitaria;

Que, por el contrario, es de lamentar que el texto del citado decreto no haya excluido expresamente de su ámbito de aplicación a las Universidades Nacionales, dejando así la puerta abierta a interpretaciones equívocas, que desde ya rechazamos, reafirmando el principio autónómico que rige la actividad universitaria;

Que, además, las Universidades ya han sido víctimas del recorte del presupuesto para 1999 y de la Resolución N° 42 del Ministerio de Educación, del 23 de mayo de 2000, que de manera unilateral ordena la suspensión de desembolsos financiados por el Programa de Reforma de la Educación Superior a



## Universidad Nacional de Lanús

través de su componente FOMECE. Además, continúan los atrasos en la transferencia de los fondos correspondientes al ejercicio presupuestario 2000;

Que todo ello nos induce a pensar que, más allá del texto y la interpretación del Decreto N° 430/00, se corre el serio riesgo de que las partidas presupuestadas para el corriente año no se transfieran a las Universidades Nacionales en su totalidad ni en su oportunidad;

Que por todo ello, esta Universidad Nacional de Lanús estima improcedente la sugerencia formulada en el referido Acuerdo Plenario de conformar un Programa Solidario para la Emergencia Social, cuyos alcances no se precisan;

Que, por lo demás, la educación constituye en sí misma una prestación social, siendo por consiguiente de naturaleza social las políticas educativas y los fondos que se le asignan, por lo que, como el propio Presidente de la Nación, Dr. Fernando de la Rúa, lo ha expresado, quedan excluidos del ajuste;

Que esta Casa de Altos Estudios da por descontado que todas las Universidades Nacionales, sin necesidad de sugerencia alguna del CIN ni de organismo nacional alguno, han asumido y continuarán asumiendo en el futuro el compromiso de trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad de que son parte, poniendo sus mayores esfuerzos en revertir las condiciones de pobreza y exclusión social en que están sumidos millones de argentinos, siendo de destacar que pobres y excluidos no son en Lanús mero objeto de estudios e investigaciones sociales, sino actores cotidianos de la vida de la Universidad;

Por ello,

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Manifiestar que, debido a que esta Universidad desarrolló e implementa programas solidarios, independientemente de las emergencias económicas, desestima su incorporación al Programa Solidario de Emergencia Social.

ARTICULO 2°: Declarar que esta Universidad no se considera afectada por el Decreto 430/00, por tener autonomía universitaria de acuerdo a la Constitución Nacional.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y archívese.

027/00

L/Q

**PATRICIA DURRUTY**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**GRACIELA GIANGIACOMO**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**ANA MARIA JARAMILLO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS